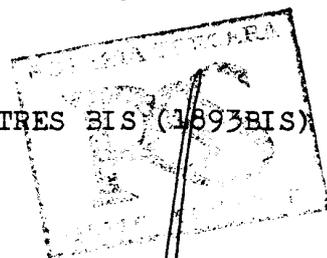


Dr. Roberto Salgado Salgado



00001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES BIS (1893BIS)

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA
REDES DIGITALES DIGINET S.A.**

**QUE OTORGAN:
ARTURO BARRIGA RIVADENEIRA
JORGE ANDRÉS PAREJA GOMEZ DE LA TORRE**

**CUANTIA: US\$. 800.00
DI 3 COPIAS**

MUR

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día Jueves trece de Abril del dos mil seis, ante mí, Doctor Roberto
Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón; comparecen: los
señores Arturo Barriga Rivadeneira, y Jorge Andrés Pareja Gómez de la
Torre. por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son

NOTARIA TERCERA

1 de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros,
2 domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe en
3 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia
4 fotostática debidamente certificadas por mi agregó a esta escritura
5 como documentos habilitantes y me solicitan elevar a Escritura Pública
6 la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
7 siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
8 su cargo sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una
9 compañía anónima convenida al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
11 otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor Arturo
12 Barriga Rivadeneira, y Jorge Andrés Pareja Gomez de la Torre. Los
13 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
16 declaran que concurren a la celebración de la presente escritura en forma
17 libre y voluntaria con el propósito de constituir una Compañía Anónima, la
18 misma que se regirá por los estatutos que constan a continuación y
19 por lo establecido por la Ley de Compañías y más leyes vigentes.
20 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO**
21 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
22 **DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES:**
23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN OBJETIVA.-** La compañía se
24 denomina **REDES DIGITALES DIGINET S.A.**, bajo cuya razón social
25 realizará todo tipo de actos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
26 **SOCIAL.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es: **UNO:**
27 Prestar servicios telefónicos de valor agregado, servicios de transmisión
28 de voz. datos. y video. desarrollo e implementación de protocolos y

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 soluciones inalámbricas a medida para empresas y/o operadores de
2 telefonía, call center, telemercadeo, televentas, comercialización de
3 productos y servicios en líneas telefónicas, servicios kiosk en
4 modalidad de audio o texto, y prestar servicios de telecomunicaciones en
5 general. **DOS:** Representación de productos y servicios en el área de
6 telecomunicaciones. **TRES:** importación, distribución, elaboración,
7 representación y venta de equipos de radiocomunicación,
8 radionavegación, equipos multiplexores, antenas parabólicas, equipos
9 de medición, equipos de transmisión y recepción de voz, datos, video u
10 otros, centrales telefónicas, localizadores de fallas, cable telefónico en
11 todos sus tipos y formas, materiales múltiples para planta interna y
12 externa de telefonía; sus repuestos y accesorios; y en general todo lo
13 relacionado con telecomunicaciones; **CUATRO:** compra, venta,
14 fabricación, producción, transformación, importación, exportación,
15 representación, consignación y distribución de productos
16 hidrocarburíferos de toda clase, sea en estado de petróleo crudo,
17 derivados, básicos y aditivos, previo el cumplimiento de los requisitos
18 previstos por la Ley de la materia; **CINCO:** prestar servicios
19 especializados de creación, limpieza, instalaciones de exploración y
20 explotación de pozos subterráneos, instalaciones eléctricas,
21 instalaciones mecánicas y de montaje, operación de equipos que
22 requieran conocimientos especiales, y otros servicios que requieran
23 entrenamiento especializado excepto transportación, vigilancia y
24 seguridad; **SEIS:** comercialización de maquinaria y equipos de toda
25 clase, y accesorios para los mismos; **SIETE:** compra, venta, corretaje,
26 administración, permuta, explotación y anticresis de bienes de
27 inmuebles urbanos y rurales; **OCHO:** comercialización de libros,
28 equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima

NOTARIA TERCERA

1 conexa (pulpa, tinta, etcétera); **NUEVE:** instalación y explotación de
2 supermercados, agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
3 clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
4 parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar y
5 recreativos; **DIEZ:** emisión, promoción y comercialización de tarjetas
6 de descuento, con afiliación de establecimientos y personas, para
7 facilitar la comercialización de productos y servicios; **ONCE:**
8 Representación de marcas comerciales extranjeras, importación de
9 sus productos, distribución, transformación, explotación, exportación,
10 compra, venta y consignación de los mismos; **DOCE:** Importación,
11 exportación, distribución, representación, transformación, fabricación,
12 compra, venta, consignación de bebidas de cualquier tipo, sean
13 estas o no de consumo masivo; **TRECE:** Importación, exportación,
14 distribución, representación, transformación, fabricación, compra,
15 venta, consignación de productos alimenticios o comestibles de todo
16 tipo, en cualquier presentación, sean estos enlatados, en estado
17 natural, empacados al vacío, enfundados o hecho conservas;
18 **CATORCE:** La compraventa, distribución, representación y
19 comercialización de productos farmacéuticos, médicos, químicos,
20 humanos y de veterinaria, productos químicos, materia activa,
21 compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o
22 curativa en todas sus formas y aplicaciones; **QUINCE:** Compraventa,
23 comercialización, importación, exportación, distribución, representación
24 y arriendo de: vehículos, maquinarias, repuestos, accesorios
25 aplicables a todo tipo de automotores, productos metal mecánicos y
26 textiles, prendas de vestir, máquinas industriales, artículos de
27 ferretería, artesanía, electrodomésticos, materiales de decoración,
28 equipos de computación, herramientas, instrumentos, suministros

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 eléctricos, artículos de deportes, artículos de juguetería, artículos de
2 librería, equipos de seguridad y protección industrial, muebles,
3 productos de vidrio y cristal, joyas y artículos conexos con la rama
4 de la joyería, productos de cuero y textiles, prendas de vestir e
5 indumentarias de todo tipo, artículos de bazar y perfumería, productos
6 de confitería, productos alimenticios, suministros y accesorios para
7 máquinas y equipos de oficina y computación, equipos maquinaria e
8 implementos, materias primas, artículos enseres para los sectores
9 industrial, comercial y petrolero. **DIEZ Y SEIS:** Prestación de servicios
10 y asesoría en marketing y publicidad, el diseño de campañas
11 publicitarias, organización de eventos, ferias, investigación de
12 mercados, producción de televisión, ejecución de campañas
13 publicitarias, la promoción, organización, de empresas publicitarias y
14 de marketing, nacionales o extranjeras y sus afines. Para cumplir con
15 estos objetos, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de
16 actos y contratos permitidos por las leyes del Ecuador, realizando toda
17 clase de operaciones industriales, de comercio, importación,
18 exportación o distribución; incluyendo adquisición de acciones,
19 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía,
20 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
21 sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO TERCERO:**
22 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad
23 ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano
24 de Quito, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y
25 agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.** - El
26 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
27 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
28 Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse, o la

NOTARIA TERCERA

1 compañía disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo por
2 resolución expresa de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
3 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía es de
4 OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
5 suscrito y de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA el autorizado. El capital estará dividido en
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
8 Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
9 inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a
10 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, a
11 participar de las utilidades de la compañía en proporción a su valor, y a
12 los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no
13 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.
14 **ARTICULO SEXTO: DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS**
15 **PROVISIONALES DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones y
16 los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios,
17 correlativamente numerados, contendrán las declaraciones exigidas
18 por la Ley, y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Cada
19 título y cada certificado provisional podrá representar una o más
20 acciones, y a su entrega el accionista suscribirá el recibo
21 correspondiente. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA Y**
22 **TRASMISIÓN DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren o
23 transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
24 La compañía considerará como dueño de las acciones a quien
25 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO**
26 **OCTAVO: REEMPLAZO DE TÍTULOS DE ACCIONES.**- En caso de
27 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
28 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en

Dr. Roberto Salgado Salgado

1 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

2 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

3 **REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO:** La compañía será

4 gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por, el

5 Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones

6 que les competen por las leyes, y las que señala este estatuto.

7 **ARTICULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación

8 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía estará a cargo del

9 Gerente General, en todos sus negocios u operaciones, sin necesidad

10 del concurso de ningún otro funcionario. **CAPITULO TERCERO: DE**

11 **LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMOPRIMERO:** La Junta

12 General integrada por los accionistas, legalmente convocados y

13 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y

14 resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y

15 empleados. **ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO: DE LAS**

16 **CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a Junta General de

17 Accionistas se hará mediante aviso publicado por la prensa, en el

18 domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de

19 anticipación al fijado para la Junta, y en la forma y con los requisitos

20 que determine la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. El Comisario

21 será convocado especial e individualmente, pero su inasistencia no será

22 causa de diferimiento de la reunión. La Junta General Ordinaria, se

23 reunirá por lo menos una vez por año, dentro de los tres meses

24 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.

25 Las Juntas Generales Extraordinarias, al igual que las Universales,

26 se reunirán cuando fueren convocadas de acuerdo a la forma

27 establecida en la ley, los Reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO**

28 **DÉCIMOTERCERO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE**

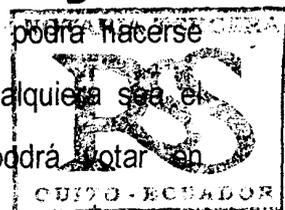
NOTARIA TERCERA

1 **ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
2 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
3 quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
4 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
5 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
6 pagado, y los accionistas acuerden por unanimidad, constituirse en
7 Junta General Universal y los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
8 actas de las sesiones de la Junta General Universal de Accionistas
9 deberán ser suscritas por todos los accionistas, o sus
10 representantes, que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad.

11 **ARTICULO DÉCIMOCUARTO: QUÓRUM.-** La Junta General no
12 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
13 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el
14 50% del capital pagado. Si la junta general no pudiese reunirse en
15 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
16 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
17 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se
18 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
19 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
20 efecto se haga. El quórum se aprobará con la lista de asistentes
21 que, con indicación de la clase y valor de las acciones, y los votos
22 que les corresponda, suscribirán el Secretario y el Presidente de la
23 Junta. **ARTICULO DÉCIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN ANTE LA**

24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas pueden hacerse
25 representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante
26 comunicación escrita dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus
27 veces; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no
28 podrán ejercer esta representación, salvo los casos de representación

1 legal de la persona jurídica accionista. Cada accionista podrá hacerse
2 representar sólo por un mandatario en cada ocasión, cualquiera sea el
3 número de sus acciones; el mandatario no podrá votar en
4 representación de unas acciones en un sentido y de otras acciones en
5 sentido diverso; el mandatario de varios accionistas puede votar en
6 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.



7 **ARTICULO DÉCIMOSEXTO: REUNIONES DE JUNTA GENERAL.-**

8 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
9 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En esta reunión
11 anual, la Junta considerará, entre los puntos del orden del día, los
12 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo
13 decimonoveno del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria
14 de Accionistas se reunirá en cualquier época, cuando así lo
15 resuelvan el Gerente General, el Presidente, o cuando lo soliciten, a
16 éste o a aquél, uno o más accionistas que representen por lo menos
17 el veinte y cinco por ciento del capital social. **ARTICULO**

18 **DÉCIMOSEPTIMO:** La Junta General será presidida por el Presidente de
19 la Compañía, y el Gerente General actuará como Secretario. En caso de
20 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
21 actuará como Secretario la persona que los concurrentes designen para
22 desempeñar tales funciones. De cada sesión se levantará un acta, que
23 podrá aprobarse en la misma sesión. Las actas se llevarán en hojas
24 móviles escritas a máquina, foliadas y rubricadas. **ARTICULO**

25 **DÉCIMO OCTAVO:** Salvo las excepciones legales toda resolución de
26 Junta General de Accionistas deberá ser tomada con la votación favorable
27 de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de votos del capital pagado
28 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se

NOTARIA TERCERA

1 sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMONOVENO:**
2 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son
3 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente,
4 Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente;b) Aceptar las
5 renuncias o excusas de los funcionarios que ella designe, o removerlos
6 cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
7 viáticos de los funcionarios que ella designe, y asignarles gastos de
8 representación cuando lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
9 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
10 informe del Comisario, someta anualmente a su consideración, y
11 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades,
12 en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de utilidades para la
13 formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, según las
14 disposiciones de la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
15 libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier asunto que sometan a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario o
17 cualquiera de sus miembros y que conste en el orden del día; h) Reformar
18 el estatuto social, aprobar el aumento o disminución del capital social,
19 fusión, transformación o disolución de la compañía; i) Autorizar la
20 suscripción de cualquier contrato de cuantía superior a cinco millones de
21 dólares de los Estados Unidos de Norte América, o su equivalente en
22 cualquier moneda; j) Fijar la política de la compañía, establecer sus
23 objetivos comerciales y financieros, aprobar el plan y presupuesto anual;
24 k) Crear, cuando lo considere conveniente y a petición del Gerente
25 General, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
26 departamentales y demás organismos administrativos que requiera el
27 desenvolvimiento de las actividades de la compañía; estableciendo sus
28 atribuciones y obligaciones, entre las que no se incluirá la representación

1 legal, porque tendrán el carácter de administradores internos: l) Autorizar
2 el establecimiento de agencias o sucursales en el país o en el extranjero;
3 ll) Autorizar que se constituyan gravámenes o que se transfiera el dominio
4 de los bienes inmuebles de la compañía, así como también de cualquier
5 activo que no sea del giro ordinario de negocios de la compañía. m)
6 Autorizar la adquisición o formación de compañías subsidiarias, la
7 asociación para cualquier finalidad con otras compañías, la inversión en
8 otras compañías, o la adquisición de acciones o participaciones de otras
9 compañías; n) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos
10 colectivos con los trabajadores de la compañía; y o) Los demás que la
11 Ley o este Estatuto le atribuyan. **CAPITULO CUARTO: DEL**
12 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO:**
13 **PERIODO.-** El Presidente, y el Gerente General, accionistas o no, serán
14 elegidos por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo
15 ser reelegidos indefinidamente, y tienen la atribución para celebrar
16 conjuntamente actos y contratos hasta por cinco millones de dólares de
17 Estados Unidos de América. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
19 Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las
20 reuniones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los Títulos y/o
21 Certificados Provisionales de Acciones conjuntamente con el Gerente
22 General; c) Firmar conjuntamente con el Secretario, las actas de las
23 sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente
24 con el Gerente General, toda clase de actos y contratos del giro normal de
25 la compañía de cuantías superiores a dos millones de dólares de los
26 Estados Unidos de América; en caso actos y contratos de cuantías
27 superiores a cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América,
28 se requerirá de la autorización de la Junta General de Accionistas e)

NOTARIA TERCERA

1 Reemplazar, con todas sus atribuciones y obligaciones, al Gerente
2 General en caso de ausencia temporal o definitiva; si la ausencia es
3 definitiva el Presidente tiene la obligación de convocar a la Junta General
4 para que designe al reemplazo, dentro de los treinta días de conocida la
5 ausencia; y f) Los demás que la Ley o este Estatuto le atribuyan.

6 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
7 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá las siguientes
8 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial de la compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b)
10 Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos,
11 con las atribuciones que la Ley otorga a los administradores, sin más
12 limitación que las que establece este Estatuto; c) Suscribir conjuntamente
13 con el Presidente, los títulos de las acciones de la compañía; d) Llevar los
14 libros sociales de la compañía; e) Preparar los informes, balances y más
15 cuentas, y ponerlos a consideración del Comisario para su presentación a
16 la Junta General de Accionistas; y f) Reemplazar, con todas sus
17 atribuciones y obligaciones, al Presidente en caso de ausencia temporal o
18 definitiva; Si la ausencia es definitiva el Gerente General tiene la
19 obligación de convocar a la Junta General para que designe al reemplazo,
20 dentro de los treinta días de conocida la ausencia. g) Proponer a la Junta
21 General de Accionistas la contratación o cambio de auditores externos; h)
22 Suscribir toda clase de actos y contratos del giro normal de la compañía,
23 hasta por valor de dos millones de dólares de los Estados Unidos de
24 América; Los actos o contratos que tengan una cuantía mayor de dos
25 millones de dólares de los Estados Unidos de América, los suscribirá
26 conjuntamente con el Presidente; y los de cuantía superior de cinco
27 millones de dólares de los Estados Unidos de América deberán ser
28 autorizados por la Junta General de Accionistas; e, i) Los demás que la

1 Ley o este Estatuto le atribuyan. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
2 **FISCALIZACIÓN, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.**
3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL COMISARIO.**- La Junta General
4 de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales
5 podrán ser personas extrañas a la compañía y durarán un año en el
6 ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus
7 atribuciones serán las señaladas por la Ley y este Estatuto. En caso de
8 ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal lo reemplazará el
9 Comisario Suplente. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL BALANCE**
10 **GENERAL E INVENTARIO.**- El treinta y uno de diciembre de cada año se
11 cerrará el ejercicio económico anual y se hará un balance general e
12 inventario de los bienes sociales, dentro de treinta días posteriores al
13 cierre del ejercicio económico. **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES**
14 **GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA RESERVA**
15 **LEGAL Y ESPECIAL.**- La reserva legal se formará, por lo menos, con el
16 diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la compañía que
17 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje máximo
18 establecido por la Ley. La Junta General podrá crear reservas especiales
19 para eventualidades con los porcentajes que juzgue conveniente,
20 observando las disposiciones legales y estatutarias. **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez
22 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
23 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
24 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
25 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la
26 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
27 que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Compañía se disolverá

NOTARIA TERCERA

1 en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y uno y
2 trescientos sesenta y dos de la Ley de Compañías. Para el efecto de la
3 liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador y,
4 hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o
5 quien haga sus veces. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SUSCRITO,**
6 **NOMBRE Y NACIONALIDAD DE LOS SUSCRITORES.**- El capital de la
7 compañía está íntegramente suscrito por las siguientes personas y de
8 esta forma: Arturo Barriga Rivadeneira, ha suscrito cuatrocientas
9 acciones; Jorge Andrés Pareja Gómez de la Torre, ha suscrito
10 cuatrocientas acciones. Los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana.
11 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los
12 accionistas suscriptores han pagado en numerario el veinticinco
13 punto cero veinte y cuatro por ciento del capital que suscribieron,
14 mediante depósito en la cuenta de integración de capital, según
15 certificado bancario que se incorpora a esta escritura. El setenta y
16 cuatro punto cero setenta y seis por ciento restante deberá ser
17 cancelado por los accionistas suscriptores en el plazo que señala la
18 ley. **CLÁUSULA SEXTA: CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSCRITO	ACCIONES
Arturo Barriga Rivadeneira	400.00	100.19	299.81	400.00
Jorge Pareja Gómez de la Torre	400.00	100.00	300.00	400.00
TOTAL	800.00	200.19	599.81	800.00

19

20 **CLÁUSULA SÉPTIMA- AUTORIZACION.**- El otorgante autoriza al abogado
21 Julio Plaza Vivar para realizar los trámites necesarios para la plena vigencia
22 la compañía que por este acto se constituye, hasta su inscripción en el
23 Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted Señor Notario, se dignará
24 agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del

Dr. Roberto Salgado Salgado

00008

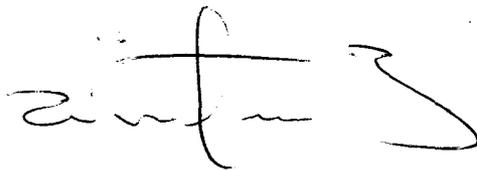
1 presente instrumento. (firmado) Abogado Julio Plaza Vivar, abogado con
2 matrícula profesional número seis mil seiscientos trece (Nº 6613) del
3 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE**
4 **LA MINUTA.**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor
5 legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus
6 partes.- Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos
7 legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mi, el Notario, se
8 ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12



13 f) Arturo Barriga Rivadeneira

14 C.C.

C.V.

15

16

17



18 f) Jorge Andrés Pareja Gomez de la Torre

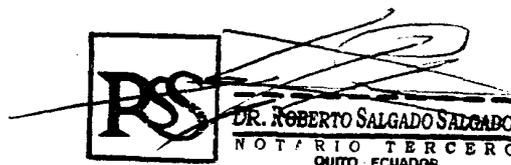
19 C.C.

C.V.

20

21

22



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

23

DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO

24

NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO

25

26

27

28

NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171085711-9

BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

25 FEBRERO 1978

FECHA DE REG. CIVIL 007^{to} 0007 04413 M

PICHINCHA/QUITO

SONZALEZ SUAREZ 1978

FORMA DE CEDULA



ECUATORIANA***** E3943V3822

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS LEOPOLDO RAFAEL BARRIGA

MARIA VICTORIA RIVADENEIRA

QUITO 10/03/2005

10/03/2017

FORMA NO. REN 1446509

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128-0004 NUMERO 1710857119 CEDULA

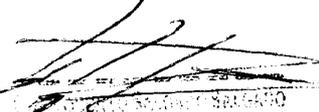
BARRIGA RIVADENEIRA ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

LA FLORES

PRESIDENTE DE LA JURTA



... que obra
... reproducida por el
... que he tenido a la vista,
...
06 MAR 2006


...
QUITO - ECUADOR

00009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEEULACION

REPUBLICANA DE CIUDADANIA No. 170699645-9

PAREJA GOMEZ DE LA TORRE JORGE ANDRES

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

21 NOVIEMBRE 1977

016-0099 09963 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

J. Moreira
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E232414229

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO

PRIMARIA

JORGE EMILIO PAREJA CUCALON

DOLORES GOMEZ DE LA TORRE

QUITO FECHA DE EXPEDICION 30/09/2004

30/09/2016

FORJADA No REN 1238171 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1665790

CERTIFICADO: Que la copia fotostática que antecede y que
De UNA hoja(s) (folios), seña y cubrenza por el
su contenido notario, es exacto al original que he tenido a la vista,
con lo cual doy fe.
Quito 08 MAR 2006

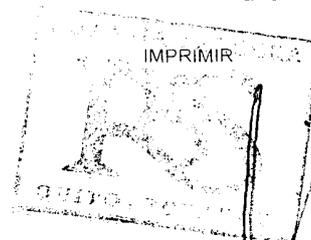

RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

ESPANCO
ESPANCO

00010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7082002

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: PLAZA VIVAR JULIO CESAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2006 11:24:20

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- REDES DIGITALES DIGINET S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 050106015** abierta el **11 DE ABRIL DEL 2006** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **REDES DIGITALES DIGINET S.A.** la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS**, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>ARTURO BARRIGA RIBADENEIRA</u>	<u>100,19</u>
<u>JORGE ANDRES PAREJA GOMEZ DE LA TORRE</u>	<u>100,00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	200,19

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S/A

QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2006

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

Firma Autorizada



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA

CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA REDES DIGITALES

DIGINET S.A. SELLADA Y FIRMADA EN Quito a trece de marzo del dos

mil seis.-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO





NOTARIA
TERCERA

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número 06.Q.II.1754 con fecha diecinueve de mayo del dos mil seis expedida por el DOCTOR JOSE EDUARDO ROMERO AYALA ESPECIALISTA JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA REDES DIGITALES DIGINET S.A. celebrada el trece de abril del dos mil seis , de la aprobación de la escritura referida. Quito, a treinta de mayo del dos mil seis.



[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO





00013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 19 de mayo del 2.006, bajo el número **1445** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **REDES DIGITALES DIGINET S. A.** ”, otorgada el 13 de abril del 2.006, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22697**. Quito, a trece de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

00014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 13827

Quito, 04 JUL 2006

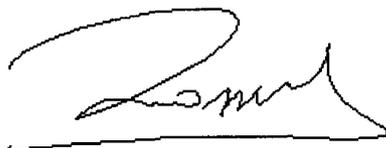
Señores
BANCO INTERNACIONAL C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDES DIGITALES DIGINET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO